

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura :	AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mantenimiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos: en las que se haya ejecutado estas partidas

- Cobertura metálica y plancha tipo Aluzinc

- Losa y Techo Metálico

- Instalaciones Sanitarias. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mantenimiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: en las que se haya ejecutado estas partidas

- Cobertura metálica y plancha tipo Aluzinc

- Losa y Techo Metálico

- Instalaciones Sanitarias. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Producto de las observaciones N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 14 y 15 este colegiado que de acuerdo al Art. 16 de la LCE, concordado con el Art. 29 del Reglamento que el mismo Comité invoca, establece que los requerimientos técnicos mínimos son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; bajo este criterio normativo, el Comité en coordinación con el área usuaria amplió la denominación de obras similares tanto para la experiencia en la especialidad del postor como para la experiencia de los profesionales, quedando definido de la siguiente forma:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.

- Cobertura metálica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.

- Cobertura metálica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mantenimiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos: en las que se haya ejecutado estas partidas

- Cobertura metálica y plancha tipo Aluzinc
- Losa y Techo Metálico

- Instalaciones Sanitarias. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: - Cobertura metálica y plancha tipo Aluzinc

- Losa y Techo Metálico
- Instalaciones Sanitarias

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Producto de las observaciones N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 14 y 15 este colegiado que de acuerdo al Art. 16 de la LCE, concordado con el Art. 29 del Reglamento que el mismo Comité invoca, establece que los requerimientos técnicos mínimos son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; bajo este criterio normativo, el Comité en coordinación con el área usuaria amplió la denominación de obras similares tanto para la experiencia en la especialidad del postor como para la experiencia de los profesionales, quedando definido de la siguiente forma:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.

- Cobertura metálica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.

- Cobertura metálica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de acuerdo al Art. 180 del RLCE Numeral 180.1, establece que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos¿

- a) Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.
- b) Para materiales e insumos.

En tal sentido, el comité, considerando que la norma deja a criterio la posibilidad de establecer los adelantos, por consiguiente, el comité acoge la observación realizada, la cual se incluirá en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se agregara el otorgamiento de adelantos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20607784877	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JAROLD EIRL	Hora de envío :	18:50:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EL COMITE DE SELECCION ESTA SOLICITANDO EN OBRA SIMILARES CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O MEJORAMIENTO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS. POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION A FIN DE AMPLIAR LA CANTIDAD DE POSTORES SE AMPLIE A CREACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS EN GENERAL AL IGUAL QUE SE MENCIONA EN EL NOMBRE DE LA PRESENTE OBRA, LOSAS DEPOSTIVAS, POLIDEPORTIVOS, LOSAS DEPORTIVAS MULTIUSOS, ETC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Producto de las observaciones N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 14 y 15 este colegiado que de acuerdo al Art. 16 de la LCE, concordado con el Art. 29 del Reglamento que el mismo Comité invoca, establece que los requerimientos técnicos mínimos son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; bajo este criterio normativo, el Comité en coordinación con el área usuaria amplio la denominación de obras similares tanto para la experiencia en la especialidad del postor como para la experiencia de los profesionales, quedando definido de la siguiente forma:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.
- Cobertura metálica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.
- Cobertura metálica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20607784877	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JAROLD EIRL	Hora de envío :	18:50:55

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSULTA: SERA TOMARA COMO VALIDO LA PRESENTACION LAS PARTIDAS:

* COBERTURA METALICA Y PLANCHA TIPO ALUZIN (SE TOMARA COMO VALIDO LA PRESENTACION DE ESTA PARTIDA POR SEPARADO YA QUE EL OBJETIVO ES TECHO METALICO Y COBERTURA DE ALUZIN).

* LOSA Y TECHO METALICO: ESTA PARTIDA TIENDE TAMBIEN A CONFUNDIR YA QUE ES IMPOSIBLE QUE EXISTA UNA PARTIDA ASI, SERA VALIDO SI SE PRESENTADA PARTIDA SEPARADA, DADO QUE ESTA REDUNDANDO EL REQUERIMIENTO Y ACLARAR A QUE LOSA SE REFIERE Y TECHO METALICO YA ESTA PIDIENDO EN LA PARTIDA ANTERIOR.

ACLARAR DICHO REQUERIMIENTO DADO QUE TIENDE A CONFUNDIR Y COMO RESULTADO SE PRESENTE RECURSO DE APELACION A FIN DE QUE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES RESUELVA DECLARANDO LA NULIDAD POR NO ESTAR CLARAS LAS REGLAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Producto de las observaciones N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 14 y 15 este colegiado que de acuerdo al Art. 16 de la LCE, concordado con el Art. 29 del Reglamento que el mismo Comité invoca, establece que los requerimientos técnicos mínimos son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; bajo este criterio normativo, el Comité en coordinación con el área usuaria amplió la denominación de obras similares tanto para la experiencia en la especialidad del postor como para la experiencia de los profesionales, quedando definido de la siguiente forma:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.
- Cobertura metálica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.
- Cobertura metálica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20514155403	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:19:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Artículo 29° del Reglamento, así como la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD , en cuanto a la definición de obras similares; debe entenderse que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturalezas semejante a la que desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra obra son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Por cual solicitamos AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares tanto para la experiencia en la especialidad del postor como para la experiencia de los profesionales a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de servicios deportivos y recreativo y/o losa deportiva y/o infraestructura deportiva. en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Producto de las observaciones N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 14 y 15 este colegiado que de acuerdo al Art. 16 de la LCE, concordado con el Art. 29 del Reglamento que el mismo Comité invoca, establece que los requerimientos técnicos mínimos son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; bajo este criterio normativo, el Comité en coordinación con el área usuaria amplió la denominación de obras similares tanto para la experiencia en la especialidad del postor como para la experiencia de los profesionales, quedando definido de la siguiente forma:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.
- Cobertura metálica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.
- Cobertura metálica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20514155403	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:19:31

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION SUPRIMA COMO REQUISITO DEL POSTOR TENER SOLVENCIA ECONOMICA YA QUE ESTE ES UN REQUISITO PARA LICITACIONES PUBLICAS, AL SOLICITARLO PARA EL PRESENTE PROCESO SE ESTARÍA DISGREGANDO CON LO INDICADO EN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO. TODO ELLO EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y PRINCIPIO DE COMPETENCIA, ESTIPULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1.21 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

este colegiado producto de la observación del participante a fin de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones publicas y las resoluciones del TCE se ha decidido acoger la presente observación y se procederá a suprimir producto de la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20514155403	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:19:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EL COMITE SOLICITA DENTRO DE LAS OBRAS SIMILARES QUE SE HAYA EJECUTADO ESTAS PARTIDAS:

- * COBERTURA METALICA Y PLANCHA TIPO ALUZINC
- * LOSA Y TECHO METALICO
- * INSTALACIONES SANITARIAS

POR LO CUAL SOLICITAMOS AL COMITÉ MODIFICAR LAS PARTIDAS A:

- * COBERTURA METALICA Y PLANCHA TIPO ALUZINC
- * INSTALACIONES SANITARIAS

DEBIDO A QUE LAS DOS PRIMERAS PARTIDAS SE ESTAN REPITIENDO Y/O SON SIMILARES, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE AFECTA LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES Y SE BRINDE LAS MISMAS OPORTUNIDADES A LOS MISMOS PARA FORMULAR SUS OFERTAS Y ASÍ FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Producto de las observaciones N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 14 y 15 este colegiado que de acuerdo al Art. 16 de la LCE, concordado con el Art. 29 del Reglamento que el mismo Comité invoca, establece que los requerimientos técnicos mínimos son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; bajo este criterio normativo, el Comité en coordinación con el área usuaria amplió la denominación de obras similares tanto para la experiencia en la especialidad del postor como para la experiencia de los profesionales, quedando definido de la siguiente forma:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.
- Cobertura metálica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.
- Cobertura metálica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20604169632	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	Hora de envío :	17:50:14

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sobre el documento que acredita la representación, se consulta si el comité exigirá que esta acreditación que se hace a través del Certificado de Vigencia de Poder del Presentante Legal en el caso de personas jurídicas, deberá tener cierto tiempo de antigüedad, dado el caso que las bases estándar vigentes no exige que este documento tenga cierto tiempo de antigüedad a la fecha de presentación de ofertas; habiendo confirmado el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 0391-2022-TCE-S1, en que resuelve que en la actualidad no es necesario que el comité exija que dicho documento tenga una cierta antigüedad a la fecha de presentación de ofertas.

Atendiendo lo antes mencionado, solicitamos al colegiado confirme que de acuerdo a las bases del procedimiento de selección, concordante con las bases estándar, no será necesario que el Certificado de Vigencia de poder tenga una antigüedad a la fecha de presentación de ofertas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** b) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité absuelve la consulta confirmando que no será necesario que el Certificado de Vigencia de poder tenga una antigüedad a la fecha de presentación de ofertas, de acuerdo a las bases estándares vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20604169632	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	Hora de envío :	17:50:14

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si para la admisión de ofertas, bastará solo la presentación de los requisitos indicados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II, sección específicas, es decir literal a), b), c), d), e), f) y g); esto lo consultamos dado que en algunos procedimientos se exige presentación otros requisitos establecidos de manera encubierta en capítulo III, sección específica, resultando ser exigencias prohibidas por las propias bases estándar.

Solicitamos al colegiado aclarar este aspecto, a fin de evitar requisitos encubiertos y disfrazados prohibidos por las propias bases estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité absuelve la consulta confirmando que, bastará solo la presentación de los requisitos indicados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II, secciones específicas, es decir literal a), b), c), d), e), f) y g), de acuerdo al Art. 2 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20604169632	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	Hora de envío :	17:50:14

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta al comité, si para la acreditación del requerimiento de las bases de la sección específica, capítulo III, numeral 3.1, será suficiente con la presentación del Anexo N° 3, dado que la Dirección de Gestión de Riesgos en diversos pronunciamientos a mencionado que basta con la presentación del Anexo N° 3 para acreditar el requerimiento de las bases del capítulo III, numeral 3.1.

Solicitamos al colegiado aclarar con la finalidad de evitar la exigencia de requisitos encubiertos que lesionan la normatividad especial aplicable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité absuelve la consulta confirmando que para la acreditación del requerimiento de las bases de la sección específica, capítulo III, numeral 3.1, será suficiente con la presentación del Anexo N° 3, dado que las bases están estandarizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20604169632	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	Hora de envío :	17:50:14

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obra, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, vigentes a la fecha de la convocatoria, sección específica, capítulo II, numeral 2.2.2, literal e), estipula:

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00), consignar el siguiente literal:

e) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].

En ese sentido, se verifica que las bases del procedimiento convocado, no ha recogido la disposición que establece las bases estándar; dado el caso que el valor referencial de la contratación no supera los 900,000.00, por consiguiente es un beneficio que amerita ser considerado en las bases que legalmente se encuentra amparado.

Por tanto; solicitamos al comité de selección se considere en las bases integradas, sección específica, capítulo III, numeral 2.2.2, el siguiente requisito:

e) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.

De esta manera evitar posteriores nulidades y retrasos en la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** 2.2.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Principio de Transparencia y Competencia - Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de acuerdo a la revisión de las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obra, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, vigentes a la fecha de la convocatoria, sección específica, capítulo II, numeral 2.2.2, literal e), estipula:

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00), consignar el siguiente literal:

e) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.

Este comité acoge la observación realizada, para lo cual se realizara la incorporación en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20604169632	Fecha de envío : 10/10/2023
Nombre o Razón social : INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	Hora de envío : 17:50:14

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases del procedimiento de selección, se verifica que se ha incumplido las disposiciones que estable las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obra, sección específica, capítulo II, numeral 2.6. Adelantos.

De esta manera, el comité de selección al elaborar las bases, debió considerar la entrega del Adelanto Directo y el Adelanto de Insumos o Materiales.

Solicitamos que en la integración de bases, se consigne la asignación de adelantos.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** CAP II **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de acuerdo al Art. 180 del RLCE Numeral 180.1, establece que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos¿

- Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.
- Para materiales e insumos.

En tal sentido, el comité, considerando que la norma deja a criterio la posibilidad de establecer los adelantos, por consiguiente, el comité acoge la observación realizada, la cual se incluirá en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20604169632	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	Hora de envío :	17:50:14

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que en las bases estándar en la página 54 en el acápite B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: está considerando como obra similar a: construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o ampliación y/o instalación y/o mejoramiento de complejos deportivos, en el que se haya ejecutado las partidas: cobertura metálica y plancha tipo Aluzinc, losa y techo metálico, instalaciones sanitarias.

En cuanto al requerimiento de las partidas, esta exigencia contraviene la norma de contratación pública, sobre este aspecto el Tribunal se ha resuelto en la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3, que en su sumilla resume: El haber requerido la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, pues solicitar partidas adicionales afecta a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documento que no tenga detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual, contrariamente a lo manifestado por la Entidad y el Adjudicatario, limita la concurrencia, competencia e igualdad de trato a los postores.

Por otro lado, la Dirección de Gestión de Riesgos - DGR del OSCE ha emitido el DICTAMEN N° D00035-2023-OSCE-SPRI de fecha 16 de mayo del presente año donde supervisa dos procesos de selección del gobierno Regional de Amazonas que solicita acreditar componentes en las obras similares en su punto 2.6 parte final sostiene: De esta manera, conforme al criterio adoptado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de diversas resoluciones, así como en los Pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha establecido que requerir como parte de la experiencia del postor la acreditación de determinados componentes o metas dentro de los contratos para poder considerarlos como similares al objeto de la contratación constituye una vulneración a las Bases Estándar, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad, así como trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, vulnerando los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las bases estándar. En su punto 3. Concluye: Considerando lo señalado en el numeral 2.6 del presente dictamen, se advierte vulneración de los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las bases estándar. Y recomienda: Corresponde hacer de conocimiento el contenido del presente Dictamen al Órgano de control Institucional de la Entidad, para las acciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias.

En ese sentido; solicitamos al comité de selección y/o área usuaria, suprimir la acreditación de las partidas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B) **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Principio: Libertad de concurrencia y competencia - Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Producto de las observaciones N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 14 y 15 este colegiado que de acuerdo al Art. 16 de la LCE, concordado con el Art. 29 del Reglamento que el mismo Comité invoca, establece que los requerimientos técnicos mínimos son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; bajo este criterio normativo, el Comité en coordinación con el área usuaria amplió la denominación de obras similares tanto para la experiencia en la especialidad del postor como para la experiencia de los profesionales, quedando definido de la siguiente forma:

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.
- Cobertura metálica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Mejoramiento de Complejos Deportivos y/o Infraestructura Educativa, y/o Polideportivos y/o Losas Deportivas Multiusos: en las que se haya ejecutado el componente.
- Cobertura metálica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20604169632	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	Hora de envío :	17:50:14

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que en las bases estándar en la página 54 en el acápite B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: está considerando como obra similar a: construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o ampliación y/o instalación y/o mejoramiento de (¿).

Respecto a la actividad MANTENIMIENTO, indicamos que esta no se encuentra definida como similar en el Anexo de Definiciones de Obra en el Reglamento; estando más bien relacionada con el objeto de un servicio, no siendo congruente con el objeto de la presente contratación que corresponde a la ejecución de una obra.

Por lo que, solicitamos al comité y/o área usuaria, suprimir de la definición de obras similares el termino MANTENIMIENTO, por no estar vinculado con el objeto que se está contratando.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B) **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Anexo de definiciones del Reglamento Art. 16 LCE Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, después de evaluar la observación en concordancia con el concepto de definición de obras, congruente con el Anexo 1 Definiciones del RLCE que establece: Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; acoge la observación y se suprimirá el termino mantenimiento en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá el termino mantenimiento en la integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20604169632	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	Hora de envío :	17:50:14

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Equipamiento Estratégico: Se consulta si se podrá ofertar equipos de mayor capacidad y potencia, dado que esto representa una mejora y un mejor rendimiento.

Solicitamos se acoja nuestra consulta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en coordinación con el área usuaria, absuelve la consulta indicando que se podrá ofertar equipos de mayor capacidad y potencia, dado que esto representa una mejora y un mejor rendimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20604169632	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	Hora de envío :	17:50:14

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACIÓN: de la revisión de las bases se verifica que no se ha consignado el puntaje específico correcto del único factor de evaluación PRECIO, debiendo consignarse 100 puntos.

Solicitamos acoger la Observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, después de evaluar la observación y de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases estándar, acoge la observación la se plasmará en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20604169632	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	Hora de envío :	17:50:14

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

ASIGNACION DE RIESGOS: de la revisión de la Clausula Decimo Tercera del Contrato, se determina que la Entidad no consignó los riesgos que se asumirán en la ejecución del contrato, conforme lo especifica las bases estándar en concordancia con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

Solicitamos que en la integración de bases, se incluya la asignación de Riesgos

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. V **Literal:** CAP V **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, después de evaluar la observación y de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD., acoge la observación y consignara la gestión de riesgos en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSJA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20604169632	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	Hora de envío :	17:50:14

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la revisión del requerimiento de las bases. sección específica. capítulo III, numeral 3.1, página 54, penalidad 9, se esta considerando el cuaderno de obra físico, penalizando en caso de no encontrarse.

Sobre este punto, se consulta al comité que en la actualidad el cuaderno de obra es DIGITAL, conforme establece las Directiva N° 009-2020-OSCE/CD; en dicho caso, no resulta congruente la aplicación de esta penalidad.

Por consiguiente, solicitamos suprimir la penalidad 9 referente al Cuaderno de Obra; salvo que la Entidad haya obtenido a la fecha la autorización del uso del cuaderno de obra físico.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** PENALIDAD **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, después de evaluar la observación y de acuerdo a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD acoge la consulta y se suprime la penalidad 9 referente al Cuaderno de Obra, cual se consignara en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null